RESOLUCIÓN Nro. 253
05-11-2026

"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES"

La Directora Jurídica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que, en los casos de contratación directa, se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra la contratación por no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según la necesidad consignada en el estudio previo, requiere adelantar la presente contratación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. La Biblioteca CRAI+I Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de sus funciones de apoyo a los procesos misionales de docencia, investigación y extensión, requiere disponer de herramientas tecnológicas que faciliten a la comunidad académica el acceso, consulta, organización e interacción con los recursos bibliográficos y contenidos académicos disponibles, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

b. En este contexto, resulta necesario mantener disponible una solución tecnológica que permita centralizar y facilitar el acceso a la información bibliográfica requerida por los diferentes programas académicos de la Institución, incluyendo aquella asociada a las cartas descriptivas de los cursos, así como integrar recursos provenientes de las colecciones y servicios digitales de la Biblioteca. Esta disponibilidad contribuye, además, al desarrollo de los procesos académicos y al soporte documental requerido en los procesos de acreditación y registro calificado de las facultades de Arquitectura e Ingeniería, Administración, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Educación.

c. Esta necesidad guarda relación con los instrumentos de planeación distrital e institucional. En particular, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Medellín Te Quiere” incorpora dentro de sus apuestas en materia educativa el fortalecimiento de la calidad y pertinencia de la educación mediante estrategias apoyadas en la innovación y la tecnología. De igual manera, el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 reconoce la masificación del conocimiento y la convergencia tecnológica como elementos que generan nuevas dinámicas para el acceso y difusión del conocimiento y representan una oportunidad para fortalecer los procesos misionales de docencia, investigación y extensión.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

d. La necesidad institucional no se limita al acceso individual a contenidos digitales, sino que comprende la disponibilidad de una herramienta que facilite su organización, consulta e integración dentro del entorno académico institucional. Para ello, se requiere que la solución permita centralizar recursos científicos de acceso abierto y recursos bibliográficos de la Institución, tales como repositorios y catálogos; generar bibliografías a partir de syllabus o microcurrículos; vincular los recursos de la Biblioteca con el aula virtual institucional; y disponer de herramientas de analítica y generación de estadísticas que permitan conocer el comportamiento de uso de los recursos y apoyar la toma de decisiones.

e. Asimismo, la solución tecnológica requerida deberá integrarse con los servicios digitales actualmente implementados por la Biblioteca CRAI+I, garantizando su interoperabilidad con MyLoft, plataforma institucional utilizada para la consulta y gestión de los recursos bibliográficos digitales. Esta integración permitirá ofrecer a la comunidad académica un acceso articulado a los diferentes recursos electrónicos, facilitar los procesos de autenticación y consulta, optimizar la experiencia de los usuarios y fortalecer la administración de los servicios digitales ofrecidos por la Biblioteca.

f. Adicionalmente, se requiere que la solución pueda ser utilizada a través de diferentes medios y dispositivos, mediante plataforma web y aplicación móvil, y que cuente con acompañamiento para promover su apropiación por parte de la comunidad académica, incluyendo actividades de capacitación, material de difusión, soporte

técnico, actualizaciones automáticas e indexación de los recursos bibliográficos presentes y futuros. Estas funcionalidades hacen parte de las características contempladas para la plataforma BOOKLICK.

g. En atención a lo anterior, la Institución requiere contar con el acceso a BOOKLICK, solución tecnológica en la nube orientada a facilitar el acceso a información y contenidos académicos y a permitir la interacción de la comunidad alrededor de libros, artículos, videos y demás recursos de la Biblioteca. La plataforma comprende, entre otras funcionalidades, acceso mediante plataforma web y aplicación móvil, centralización de recursos científicos de acceso abierto y recursos bibliográficos institucionales, bibliografías automáticas, vinculación de la Biblioteca con el aula virtual, herramientas estadísticas, capacitación, soporte técnico y actualización e indexación de recursos.

h. Con la contratación se busca garantizar la continuidad en el acceso a esta herramienta durante el período de suscripción, fortaleciendo la disponibilidad, organización y aprovechamiento de los recursos bibliográficos digitales por parte de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad académica, como apoyo al cumplimiento de las funciones misionales de la Institución.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

4. Que, la presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la contratación directa como una de las modalidades de selección de contratistas y, específicamente, en el literal g), que prevé como causal la no existencia de pluralidad de oferentes.

5. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que existe inexistencia de pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Así mismo, establece que tales circunstancias deberán constar en el estudio previo y encontrarse debidamente soportadas dentro del expediente contractual.

6. Que, sobre el alcance de esta causal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la inexistencia de pluralidad de oferentes comprende dos supuestos diferenciados: de una parte, cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de derechos de autor y, de otra, cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por

ostentar la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional. Asimismo, ha precisado que la aplicación de esta causal exige la existencia de una situación jurídica que permita establecer que el bien o servicio requerido únicamente puede ser suministrado por determinada persona.

7. Que, en el presente caso, la Institución requiere adquirir por un término de doce (12) meses la licencia de uso y los accesos a la plataforma BOOKLICK, solución tecnológica en la nube que permite centralizar y facilitar el acceso a información y contenidos académicos y cuya utilización responde a las necesidades técnicas y académicas identificadas por la Biblioteca CRAI+I Teresa Santamaría de González.

8. Que, como soporte de la condición de proveedor exclusivo que fundamenta la inexistencia de pluralidad de oferentes, BOOKLICK S.A.S., mediante certificación expedida el 31 de agosto de 2026, manifiesta que es la creadora, desarrolladora, actualizadora y distribuidora exclusiva a nivel nacional de la obra originaria BOOKLICK, y que no ha autorizado a terceros para su distribución en el territorio nacional. Asimismo, mediante Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software, de fecha 30 de septiembre de 2024, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor respecto de la obra denominada BOOKLICK, identificada como programa de computador, se acredita la calidad de BOOKLICK S.A.S. como productor, figurando David Mesa como autor de la obra.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

9. Que, de esta manera, la documentación que soporta el proceso permite acreditar la calidad de BOOKLICK S.A.S. como productor de la plataforma BOOKLICK, así como su condición de distribuidor exclusivo a nivel nacional y la inexistencia de terceros autorizados para su distribución en Colombia. En consecuencia, para la adquisición de la licencia de uso objeto del presente proceso se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que, de acuerdo con lo anterior, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere celebrar un contrato cuyo objeto consiste en: “Adquirir la licencia de uso y los accesos local y remoto a la plataforma BOOKLICK por un término de doce (12) meses, para la Biblioteca CRAI+I Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución.”

11. Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000)**, valor que incluye todos los costos asociados al suministro, activación y puesta en funcionamiento de la licencia, así como la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme a las responsabilidades del proveedor y la naturaleza del bien, valor determinado con fundamento en la propuesta económica presentada por **BOOKLICK S.A.S.**

12. Que el plazo de duración del contrato será de **un (1) mes**, contado a partir del inicio de la ejecución en la plataforma transaccional **SECOP II**, previa aprobación de las garantías, sin perjuicio de que la licencia objeto de adquisición deberá otorgar acceso a la plataforma BOOKLICK durante un período de doce (12) meses, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos.

13. Que **BOOKLICK S.A.S.** presentó propuesta económica y aportó los documentos requeridos para adelantar la contratación.

14. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia elaboró los correspondientes estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II**.

15. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la

Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **BOOKLICK S.A.S.**, identificada con NIT 900934869-6, por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "Adquirir la licencia de uso y los accesos local y remoto a la plataforma BOOKLICK por un término de doce (12) meses, para la Biblioteca CRAI+I Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución.", por un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000)**, incluidos todos los costos asociados a su suministro, activación y puesta en funcionamiento, así como la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme a las responsabilidades del proveedor y la naturaleza del bien. El plazo de duración del contrato será de **un (1) mes**, contado a partir del inicio de la ejecución en la plataforma transaccional **SECOP II**, previa aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la decisión a **BOOKLICK S.A.S.**, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

YURY PAOLA VASQUEZ ALVAREZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: JULIANA GÓMEZ CANO
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional